

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se informa lo siguiente en relación al expediente de contratación arriba referenciado:

1.- ANTECEDENTES


I.- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.

II.- Pues bien, mediante Orden Ministerial TMA/892/2021 (BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021), se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esos objetivos específicos son, entre otros, "Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones".

III.- Con fecha de 29 de septiembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita esta subvención, en la que una de las actuaciones a implementar son las *Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones*, con las siguientes características fundamentales:

La implantación de una nueva ZBE en Santa Cruz es la actuación más ambiciosa en cuestión de movilidad desde la creación de la zona de acceso restringido en el arco del Plan URBAN, en la primera década del siglo.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 1/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | | |

Parte de la zona existente de 226.697m² y amplía 3,5 veces su superficie hasta los 796.622m², constituyéndose en el tablero o base donde se apoyan el resto de actuaciones que se presentaron en la citada convocatoria.

La ZBE abarca toda la zona central de Santa Cruz de Tenerife, que acoge un gran número de residencias y los principales puntos de atracción de viajes (oficinas, comercio y administración pública). Su perímetro lo conforman tres de las principales vías de la ciudad, con intensidades superiores a los 35.000 veh/día y el eje natural del Barranco de Santos.


En la ZBE se regulará progresivamente el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos, de acuerdo a requisitos medioambientales e integrando en su gestión a los residentes, aparcamientos subterráneos y vehículos de reparto, con sus características particulares. La ZBE pasará de la zona restringida actual, controlada mediante cámaras, interfonos y pilonas a una gestión más automatizada con cámaras de control y plataforma de gestión, control total de accesos (39), reordenación del espacio público, especialmente el ligado al estacionamiento, la ampliación de zonas para peatones y los carriles para movilidad personal que conforman otra de las actuaciones que se presentan en la solicitud y ordenanza reguladora.

La ZBE va más allá de las macro manzanas planteadas en el PMUS en el ámbito de actuación y refrendado en el Documento Borrador del PGO en redacción y constituye la base para su consolidación, dando coherencia a ambos. La regulación del aparcamiento afectará a 7.500 hogares y 16.604 residentes (8% de la población municipal) pero es la zona con mayor capacidad de atracción de viajes del municipio (29.800 viajes en vehículo privado, casi un 10% de los viajes en veh. privado del municipio). La regulación del estacionamiento afectará a 1.754 plazas en superficie, de los que 1.342 están en el barrio de El Toscal.

La implantación de la ZBE tiene los siguientes objetivos:

- Disminución del número de viajes en vehículo privado al área de la ZBE en un 30% tras la implantación (de 29.800 a 21.300 veh/día) y un 40% en el 2030 (17.900)
- Disminución de los niveles de contaminación.
- Mejora de la calidad del aire.
- Mejora de la salud pública.
- Zonas urbanas con menos tráfico y reducción del número de vehículos con gran potencial contaminador.
- Aumentar la oferta de aparcamiento para residentes en una zona deficitaria
- Reducción de los accidentes.
- Espacios más habitables.
- Conseguir una reducción en el uso del vehículo privado.

IV.- Mediante Orden ministerial de 20 de mayo de 2022, se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 2/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | | |

emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el importe a otorgar para la **actuación relativa a “Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife” de 1.278.000,00 €”.**

V.- Con fecha 21 de abril de 2023 se formaliza el contrato administrativo de servicios de Redacción del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, con la UTE TEMA-WAWA ZBE STA. CRUZ DE TENERIFE, (CIF U44549244). **Este contrato dio respuesta a la obligación contenida en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, cuyo Anexo I prevé el contenido mínimo de los proyectos de ZBE.**

De acuerdo con el PPTP de este contrato, los trabajos contratados tienen la categoría administrativa de "Proyecto", en el sentido explicitado en la LCSP, debiendo incluir todos los documentos exigidos en el artículo 233 de dicho texto legal. Asimismo, el PPTP en su apartado 8 recogía el contenido del proyecto de ejecución, señalando expresamente que: ".../...los proyectos a redactar se formalizarán en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente, atendiendo especialmente a los requisitos mínimos establecidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, y en el artículo 233 de la LCSP.../...".


A efectos de implantar la ZBE, deben contratarse prestaciones propias de suministros, servicios y obras. En este sentido, y de conformidad con el artículo 18.3 de la LCSP, dado que el importe de las prestaciones relativas a la obra superan los 50.000 euros, debía elaborarse un proyecto de obra y tramitarse de acuerdo con los artículos 231 y siguientes de la Ley.

Por ello, como parte integrante del proyecto global de la zona de bajas emisiones, se realizó la entrega previa del Proyecto de obra civil citado en el párrafo anterior, el cual tiene por objeto definir y valorar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los cámaras de control y la ejecución de la señalización horizontal y vertical para la completa implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad, y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 2 de octubre de 2023, previos informes favorables de supervisión, titularidad y disponibilidad del Servicio de Patrimonio, y de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

VI.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto global de ZBE (dentro del cual se incluye el proyecto de obra civil citado con anterioridad) y se sometió a información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11, de 24 de enero de 2024.

En este período, se presentaron una serie de alegaciones e informes sectoriales, que supusieron la incorporación de modificaciones en el proyecto inicialmente presentado por el adjudicatario, y que fueron respondidas motivadamente en los correspondientes informes técnicos que obran en el expediente.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de 10 de junio de 2024, se aprobó definitivamente el proyecto, elaborado conforme a lo previsto en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 5 de julio de 2024.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 3/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | | |

A la vista de todo lo anterior, con la aprobación definitiva del proyecto se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del citado Real Decreto, que establece que *“1. Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que se recoge en el anexo I.A y, de manera complementaria, el contenido del anexo I.B. Para su elaboración se podrán utilizar, como referencia, las Directrices para la creación de ZBE publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su página web”*.

Por ello, una vez elaborado y aprobado el proyecto, procede ahora licitar el contrato mixto para la efectiva implantación de la ZBE en la ciudad, y dar cumplimiento tanto a la obligación legal derivada de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, como a la obligación de ejecución de la subvención recibida, con sus correspondientes hitos y objetivos.

VII.- Asimismo, se encuentra en trámite la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones. La futura ordenanza regulará, en su caso, las medidas de intervención a implantar en dicha ZBE, delimitada físicamente en el proyecto técnico previamente elaborado, publicado, y aprobado por Junta de Gobierno, el cual se incorporará como anexo en la propia norma reglamentaria. En el proyecto se recogen los distintos aspectos de la delimitación de la ZBE y que, en los términos que correspondan, deberán ser trasladados a la correspondiente Ordenanza reguladora de la ZBE.

El presente pliego establece un sistema de gestión y control lo bastante flexible para poder adaptarse a los posibles calendarios, medidas de intervención, excepciones, y restricciones que pudiera establecer la ordenanza. El contrato se basa en la adquisición y puesta en marcha de la plataforma central del sistema y en el suministro e instalación de los dispositivos de control y medida necesarios.

VIII.- Tramitación de urgencia

Para poder cumplir con las fechas de justificación y ejecución de la presente subvención, y teniendo en cuenta los plazos de suministros e instalación de los mismos, así como los plazos de puesta en marcha de la plataforma, se considera imprescindible acelerar la presente licitación, lo cual justifica la tramitación de urgencia. El eventual incumplimiento de los hitos y objetivos podría dar lugar a la pérdida de las ayudas recibidas, no sólo para la actuación relativa al contrato que nos ocupa (Implantación de la ZBE), sino también para las otras cinco actuaciones subvencionadas a través de la presente convocatoria.

Tal y como se establece en la Orden reguladora de las bases y la convocatoria de esta subvención (TMA/892/2021), *“Resulta imprescindible garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos acordados con la Comisión Europea para el conjunto del programa de ayudas”*. Para ello, se traslada la obligatoriedad de dar cumplimiento a estos hitos a cada una de las actuaciones financiadas, de manera que podría ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas si se produce un incumplimiento en los hitos en cuanto a obligaciones de licitación, adjudicación o terminación de las actuaciones cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | | |



Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible acelerar la adjudicación del presente contrato por el interés público que implica la necesaria implantación de la ZBE en la ciudad, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de disminución de los niveles de contaminación, mejora de la calidad del aire, y mejora de la salud pública, más aún teniendo en cuenta la particular complejidad técnica que revisten las contrataciones necesarias para la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad, lo cual implica que los plazos establecidos para la tramitación ordinaria resulten impracticables, en cuanto a la emisión de informes y requerimientos de documentación.

A mayor abundamiento, el artículo 39 de la Orden regula el plazo de ejecución:

1. El periodo de ejecución material de las actuaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en artículo 5, y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, especialmente en el artículo 21, donde se establece la posibilidad extraordinaria de un máximo de un (1) año de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución. La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 25 de las bases reguladoras.


2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 30 de abril de 2022, así como la adjudicación al menos el 60 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya noviembre de 2022. El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria.

Asimismo, con fecha 19 de junio de 2024 se recibe comunicación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación al estado de los trámites para la implementación de la ZBE en la ciudad, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la Ley 7/2021 como en Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre.

Con fecha 12 de julio de 2024 se suscribe el acta de replanteo previa del proyecto de obra civil contenido en el proyecto de la ZBE.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 5/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | | |

la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Como se ha especificado en los antecedentes de la presente memoria, el 23 de agosto de 2021 se publicó en el BOE la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presentó solicitud a dicha convocatoria y ha sido adjudicatario de una ayuda por importe neto de 1.278.000 € para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio.

Tras la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de la Zona de Bajas Emisiones de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, procede ahora la licitación de los suministros y servicios necesarios para la implantación de la misma.

Por ello, la **necesidad pública** a satisfacer con el presente contrato es lograr una correcta implantación de la zona de bajas emisiones en la ciudad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, para lo cual el **contrato idóneo** es aquel que englobe el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema completo necesario para la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones.


A la vista de lo anterior, y con el fin de ejecutar la actuación subvencionada “Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife”, resulta necesario contratar los suministros, servicios y obras precisas para poder implantar la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en Santa Cruz de Tenerife.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con el fin de ejecutar la actuación “Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife”, resulta necesario contratar diversas prestaciones, entre las que se encuentran los servicios de:

- Desarrollo de todas las aplicaciones informáticas necesarias (Software) para gestionar, operar y controlar los equipos existentes, tanto en calle como en interior, así como intercomunicarse con los diferentes componentes del sistema, así como con sistemas externos.
- Integración del software proporcionado dentro del objeto de este contrato con todos aquellos equipamientos lógicos o físicos necesarios para la correcta gestión de la ZBE.
- Campaña de comunicación y publicidad de los nuevos sistemas de control de acceso.

Es necesaria la contratación de estos servicios en la medida en que esta Corporación carece de los medios personales y materiales suficientes para ello, tanto en lo relativo a profesionales cualificados y/o especializados en la materia, como en cuanto a medios materiales para su desempeño.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 6/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | | | |


Se trata de una prestación que requiere de amplios conocimientos técnicos en diversas materias tecnológicas y de comunicación, por lo que se **CONCLUYE que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto** de la presente contratación en términos de la amplitud, alcance del servicio proyectado y especialización, por lo que resulta necesaria su contratación externa, ante la imposibilidad de prestación del servicio con medios propios.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el **suministro, instalación y puesta en servicio** de un sistema completo necesario para la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones a implantar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El sistema consta de los siguientes componentes esenciales:

- Suministro, instalación y puesta en marcha de todos los equipos a ubicar en vía pública que permitan controlar los vehículos que circulan por la ZBE y conocer de forma fiable los niveles de contaminación atmosférica y gases de efecto invernadero (GEI) existentes. Ello incluirá:
 - Puntos de Control de paso de vehículos equipados con cámaras de lectura automática de matrículas (en adelante, PdC)
 - Red de Sensores de Medición Medioambiental (calidad del aire y ruido)
 - Otros elementos complementarios.
 - Adicionalmente la extensión de las redes eléctricas y de telecomunicaciones que permita la alimentación de estos equipos y su interconexión a la red municipal de telecomunicaciones.
- El servicio de desarrollo de todas las aplicaciones informáticas necesarias (Software) para gestionar, operar y controlar los equipos existentes, tanto en calle como en interior antes referidos, así como intercomunicarse con los diferentes componentes del sistema, así como con sistemas externos.
- Suministro e instalación de la infraestructura informática que soporte el software desarrollado objeto del presente contrato en la modalidad IaaS (Infrastructure as a Service) durante la vigencia del contrato.
- Integración del software proporcionado dentro del objeto de este contrato con todos aquellos equipamientos lógicos o físicos necesarios para la correcta gestión de la ZBE.
- Señalización vertical y horizontal del área restringida de acuerdo con la instrucción MOV 21/3 de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Campaña de comunicación y publicidad de los nuevos sistemas de control de acceso.

La gestión futura de la ZBE y el mantenimiento y reparación de los equipos le corresponderá al Servicio de Movilidad, a través del adjudicatario del contrato de servicios de mantenimiento, regulación, gestión y control de la movilidad urbana.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 7/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | | |

5.- CLASIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la prestación principal del contrato es la de suministro, la clasificación no será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.c) de la LCSP, por lo que los licitadores deberán contar con las condiciones de solvencia descritas en el PCAP.

6.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

a.- Condiciones bajo las que va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.

La presente licitación se efectúa de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, previéndose en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios de adjudicación del contrato, y en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones bajo las que va a tener lugar la ejecución de la prestación.

b.- Se cumplen los principios aplicables al PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, en concreto:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

A estos efectos, se adjunta a la presente memoria un documento sobre cumplimiento de cada principio específico del Plan.

c.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Se ha realizado una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicado al concreto expediente de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esta evaluación implica:

- 1.- Será obligatoria la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por todos los intervinientes en el expediente, entendido como tal todas las personas que suscriban la documentación preparatoria del contrato, informes de valoración, así como resto de intervinientes en el expediente. En caso de órganos colegiados y miembros de mesas de contratación o comité de expertos, la declaración se realizará según lo establecido en la INSTRUCCIÓN PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzw8xcA== | | |



DE INTERESES (DACI), aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de diciembre de 2022, (modificada mediante acuerdo de 6 de marzo de 2023), y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista deberá aportar esta declaración, en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. En caso de que el contratista subcontrate parte del objeto del contrato deberá aportarse esta declaración por los subcontratistas.

Se incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares una referencia a la obligatoriedad de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, de la DACI.

Conforme al Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado con fecha 23 de mayo de 2022, el comité de integridad es el responsable de aprobar la autoevaluación inicial y periódica del riesgo de fraude, de acuerdo con los modelos y herramientas previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicha evaluación ha sido realizada por el Comité de Integridad con fecha 14 de junio de 2022.

2.- Existe un procedimiento para abordar los conflictos de intereses y fraude, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5 y 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, previsto en el Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado con fecha 23 de mayo de 2022.


3.- Como medida de detección, todos los intervinientes en el procedimiento deberán atender a la posible aparición de “banderas rojas” en los términos del Plan de Integridad Institucional y gestión de Riesgos de la Corporación.

d.- Constancia de verificación de ausencia de doble financiación del contrato

En el presente procedimiento de contratación no se incurre en doble financiación ni consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Integridad Institucional, el Ayuntamiento de Santa Cruz, a través de su sistema de información presupuestaria y contable identificará los agentes financiadores de los diferentes proyectos de gasto vinculados al PRTR, para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y utilizará, en su caso, las herramientas de evaluación previstas en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

Asimismo, procederá a cumplimentar las normas de Identificación de los perceptores finales de los fondos (art. 8 de la Orden HFP/1030/2021).

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Evelyn del Carmen Alonso Hernández | Firmado | 06/08/2024 13:05:13 | |
| | Ofelia Amalia Manjon-Cabeza Cruz | Firmado | 06/08/2024 12:56:04 | |
| | Pablo Martin Pacheco | Firmado | 06/08/2024 12:49:13 | |
| Observaciones | | Página | 9/9 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0Z0pmlmMAJqFyBaAzW8xcA== | | | |